

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 6 de febrero de 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALBA LUCÍA HEREDIA CARDONA
DEMANDADO: COLPENSIONES
EXPEDIENTE 50001-3333-005-2017-00113-00

Visto el informe secretarial que le antecede y por ser procedente de conformidad con lo consagrado en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCÉDASE ante el Tribunal Administrativo del Meta el recurso de apelación interpuesto en término por el apoderado de la parte demandante (folios 266 a 272), contra la sentencia de primera instancia del 9 de diciembre de 2019 (folios 257 a 261).

Se aclara que por no tratarse de una sentencia que haya accedido a las pretensiones de la demanda, en estricto sentido, en los términos del artículo 192 del C.P.A.C.A, es decir, una sentencia condenatoria, no es procedente dar aplicación a lo establecido en dicha norma, debiéndose remitir de la forma más expedita este proceso al Tribunal Administrativo del Meta.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EA

La anterior providencia emitida el 6 de febrero de 2020 se notificó
por ESTADO No. Del 7 de febrero de 2020.

IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria

